



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 170 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Expte. nº 13.976/A.T. ....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. IGUALDAD Y JUVENTUD.- Convocatoria para la concesión de los premios a las bibliotecas municipales: Leer para Crecer en Igualdad ....	46

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Delito leve nº 16/2020.....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 793/18 .....	2
Autos nº 510/18 .....	3
Autos ETJ nº 658/20.....	3
Autos ETJ nº 180/20.....	3
Autos nº 802/18 .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 223/20 .....	4
Autos nº 724/19 .....	4
Autos ejecutoria nº 90/20.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos ejecución nº 77/20 .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 166/20 .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Desafectación de seis vehículos.....	5
BEAS DE GUADIX.-Padrones agua y basura del tercer trimestre de 2020.....	10
BÉRCHULES.-Bases para la selección de un Agente Sociocultural.....	6

BUSQUÍSTAR.-Ordenanza fiscal del aprovechamiento cinegético del coto de caza.....	10
CHAUCHINA.-Levantamiento de avocación de competencias de la Alcaldía .....	12
DEHESAS VIEJAS.-Plan Económico Financiero.....	14
Delegación de funciones de Alcaldía.....	14
LOS GUÁJARES.-Modificación de crédito nº 16/20.....	15
Modificación de crédito nº 14/20 .....	15
Delclaración de titularidad municipal de par. 1001, pol. 8 .	16
Ordenanza reguladora del tráfico urbano.....	16
GUALCHOS.-Ordenanza fiscal de la tasa por actuaciones de control en materia de urbanismo.....	16
GÜÉJAR SIERRA.-Plan de despliegue de fibra .....	17
HUÉSCAR.-Nombramiento por vacaciones de Jefe de Policía Local acctal. ....	17
MOCLÍN.-Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Protección Civil.....	18
MOTRIL.-Fin de dedicación asignada a concejal .....	17
OGÍJARES.-Expediente 4120/2020 sobre modificación de créditos nº 20/2020 .....	26
Modificación de crédito 22/2020 de suplemento de crédito para obras de la IDAE.....	27
ÓRGIVA.-Ordenanza fiscal de ocupación de vía pública ...	27
PAMPANEIRA.-Aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 .....	28
PELIGROS.-Ordenanza de las bases del registro de demandantes de vivienda protegida .....	28
PIÑAR.-Cuenta general de 2019.....	44
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Proyecto de actuación para cortijo agrícola trufero .....	44
Proyecto de actuación para explotación porcina .....	44
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.-Cuenta general de 2019..	44
Plan Económico Financiero 2020-2021 .....	45
TORRENUOVA COSTA.-Proyecto de camping .....	45
EL VALLE.-Reconocimiento de dedicación parcial de alcaldía y concejalía.....	45

NÚMERO 4.236

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN  
EUROPEA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.976/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, C.P.: 18009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Características: Proyecto de ampliación de potencia a 250 kVA B1B2 en Centro de Transformación 54516 "Figueroela" sito en Ctra. Córdoba a Pinos Puente km 426, T.M. Pinos Puente (Granada).

Presupuesto: 6.213,12 euros.

Finalidad: Sustitución del aparato transformador, de 50 kVA B1, a 250 kVA B1B2, en Centro de Transformación de Endesa nº 54516 "Figueroela", mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.217

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA***Delito leve 16/2020*

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª,

se sigue Procedimiento Juicio Inmediato por delito leve 16/2020 contra Pilar Santiago Maya, nacida en Granada el 21/09/1977, hija de Antonio y Antonia, para que pueda tener conocimiento integro de la Sentencia nº 94/2020 de fecha 6 de marzo de 2020.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 29 de septiembre de 2020.- El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 4.125

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 793/2018

Negociado: JM

N.I.G.: 1808744420180005148

De: Dª Jennifer Crespo Pedraza

Abogado: Jenifer Marta Sengo Castillo

Contra: D. Manuel Alabarce García

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 793/2018 se ha acordado citar a Manuel Alabarce García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez (10) de octubre de 2022, a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Alabarce García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.127

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 510/2018  
 Negociado: MJ  
 N.I.G.: 1808744420180003352  
 De: D. Juan Jesús Cuevas Sánchez  
 Abogado: Silvia Marta Almendros Ortega  
 Contra: Servucción Seguridad, S.L.U., Admon.  
 Concurs. Audintegra Consultores SCP y Fondo de Garantía Salarial  
 Abogado: Luis Miguel Fernández Fernández

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 510/2018 se ha acordado citar a Servucción Seguridad, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez (10) de octubre de 2022, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servucción Seguridad, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.218

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Procedimiento: ETJ 658/20. Negociado: JL*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 658/20 a instancia de Ricardo Rodríguez Fernández contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L. en el que se ha dictado Resolución de fecha 25/09/20 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 25 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 4.219

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Procedimiento: ETJ 180/20 .Negociado: JL*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 180/20 a instancia de Alicia Aguilera López contra Gonzalo Alemar Pérez en el que se ha dictado resolución de fecha 25/09/20 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Gonzalo Alemar Pérez en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 25 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.220

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 802/2018.

Negociado: JS

N.I.G.: 1808744420180005177

De: D. Francisco Montes Clavero

Abogado: Emilio Argente del Castillo Jiménez

Contra: Granadina de Señalizaciones, S.A.

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2018 se ha acordado citar a Granadina de Señalizaciones, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiocho (28) de marzo de 2022, a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Granadina de Señalizaciones, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.221

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos núm. 223/20*

EDICTO

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 223/20 seguidos a instancias de D. Francisco Javier Criado Calvo, contra Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Instalaciones y Reparaciones Nhoa S.L. como parte demandada, para que comparezca el día 27 de octubre de 2020, a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos núm. 724/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2019 a instancia de la parte actora D. Carlos Escobar Fuentes contra INSS, TGSS, Ferralla Casama, S.L., y Mutua Maz sobre Procedimiento Seguridad Social se ha dictado sentencia de fecha 21/09/20 la que consta unida a las actuaciones de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferralla Casama, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.223

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: 130/19

Ejecución de títulos judiciales 90/2020

N.I.G.: 1808744420190000782

De: D. Jorge Herrero Gil  
 Abogado: Francisco Javier Galech  
 Contra: Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L.

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado Ejecutoria 90/2020 a instancia de la parte actora D. Jorge Herrero Gil contra Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

**"PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., provisto del C.I.F. B90291444 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.893,49 euros en concepto de principal más 489,35 del 10% (art. 29.3) haciendo un total de 5.383,02 euros de principal, más la de 1.100 euros calculadas para intereses y gastos, más 300 euros de costas del Letrado actor.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.224

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 77/2020*

**EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 77/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez y Francisco José Díaz Martín contra Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto convocando a las partes a incidente de no readmisión para el próximo día 28 de octubre a las 10,30 horas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás re-

soluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 28 de septiembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.136

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos 166/20*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2020 se ha acordado citar a Briñas Mora, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de octubre de 2020, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, C.P. 18014, Complejo Judicial La Caleta, Bloque Derecho, planta 4<sup>a</sup>, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Briñas Mora, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.213

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Desafectación de seis vehículos*

**EDICTO**

Iniciado expediente de desafectación de los vehículos que se relacionan a continuación:

MARCA: RENAULT 21, MATRÍCULA: GR-6980-AB  
 MARCA: RENAULT CLÍO, MATRÍCULA: GR-6583-AP  
 MARCA: NISSAN PATROL, MATRÍCULA: GR-3110-X  
 MARCA: SEAT TERRA, MATRÍCULA: GR-7870-V  
 MARCA: SEAT TERRA, MATRÍCULA: GR-8909-T  
 MARCA: CITROËN C4, MATRÍCULA: 8781-GRB

Y de conformidad con el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP y en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.albolote.org/portal>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 23 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.205

## AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

*Bases y convocatoria para la selección de un funcionario/a interino/a Agente Sociocultural*

### EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que mediante resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2020 se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la selección de un funcionario/a interino/a Agente Sociocultural para el municipio de Bérchules en agrupación con los Ayuntamientos de Nevada y Turón, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A, AGENTE SOCIOCULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BÉRCHULES, NEVADA Y TURÓN DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BÉRCHULES, NEVADA Y TURÓN.**

#### BASES

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A  
 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA  
 Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Bérchules, Nevada y Turón.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Bérchules.

Jornada: Completa.

La duración del nombramiento será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10,1,C del TRLEBEP.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario y empleo.
- En perspectiva de género.
- En gestión cultural.

### 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### 3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1 (se puede descargar en formato Word desde la web), en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica y página web [www.berchules.es](http://www.berchules.es) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Bérchules. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

#### 3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación (se puede descargar en formato Word desde la web). Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto << copia del original >> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

### 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

#### B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 0,5 puntos

b.2) Tener formación específica en Igualdad de Género (Agentes de igualdad), en Animación Sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación Juvenil, Medicación Juvenil, Certificado de profesionalidad relacionado...): 0,5 puntos.

b3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

De 301 horas en adelante: 2 puntos

De 201 horas hasta 300 horas: 1,50 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural).

b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bérchules, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bérchules, sede electrónica y página web [www.berchules.es](http://www.berchules.es) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

#### 5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, de-

clarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

#### 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

#### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia
- Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud.
- Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

#### BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO 1

#### SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

#### 1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES.

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/c) TRLEBEP

#### 2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.: .....

#### 3. DATOS PERSONALES

Apellidos: .....

Nombre: .....

DNI: ..... Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: ..... Provincia: ..... C.P.: .....

Teléfono de contacto: ..... Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica): .....

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Anexo II Anexo de Autobarefacción.

Fe de Vida laboral.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.

Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Bérchules le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2020

## ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

## DATOS PERSONALES

NOMBRE: .....

APELLIDOS: .....

DNI/: .....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

Contrato/nombramiento | Entidad/duración | Puntos

Total a.1:

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

Contrato | Entidad/duración | Puntos

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Titulaciones académicas distintas a la exigida: 0,5 puntos

Puntos

Total b.1):

b.2) Tener formación específica en Igualdad de género (Agentes de igualdad, en animación sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación juvenil, Medicación Juvenil, Certificado de profesionalidad relacionado...): 0,5 puntos.

Puntos

Total b.2):

b.3) Por la participación como asistente o alumno a master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 2 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 1,50 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

c) De 101 a 200 horas: 1 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

g) Hasta 14 horas: 0,10 puntos

Curso/seminario/etc. | Entidad/duración | Puntos

Total b.3:

b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Total b4:

Las Actividades Formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

Actividades Formativas sin especificación de duración

Horas lectivas Nº de

Actividades

X 0,10 =

Total B:

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B):

Fecha y Firma

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Bérchules, 1 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.228

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Tercer trimestre 2020. Padrones de agua, basura*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 46 de fecha 02 de octubre de 2020, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al tercer trimestre 2020 y que los mismos se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 2 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.238

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)***Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal aprovechamiento cinegético coto caza*

## EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, de aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal (B.O.P. núm. 111 de 20 de julio de 2020, se eleva a definitivo dicho acuerdo por no haberse presentado alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local y se proceda a la publicación íntegra del texto definitivo de la ordenanza al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la misma disposición.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la autorización para el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal.

##### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se inscriban en la temporada de caza y se encuentren autorizados para el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales dentro del coto.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

##### COTO DE CAZA / CUOTA

Tasa anual para cazadores locales: 32,45 euros/temporada

Tasa invitación para cazadores no locales: 18,75 euros/temporada

Tasa anual por subasta de machos: 1.265,36 euros/Macho temporada

##### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.

##### ARTÍCULO 7. Devengo

El pago de la tasa se devengará en el momento de la solicitud y emisión de la correspondiente autorización.

##### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Para ejercer el deporte de la caza dentro de estos terrenos acotados deberá estar provisto de la correspondiente autorización municipal.

Las autorizaciones tendrán una validez igual a la de la temporada de caza solicitada, serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

La tasa se abonará en la cuenta que indique el Ayuntamiento en la solicitud, sin cuyo justificante no podrá ejercerse ningún aprovechamiento cinegético en el terreno municipal del coto.

La solicitud se realizará, en el periodo comprendido entre los días 01 de mayo y el 31 de julio de cada temporada cinegética.

Para poder ejercer el deporte de la caza dentro de los terrenos acotados de titularidad municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza, permiso de armas, seguro de responsabilidad y demás documentos de carácter obligatorio para el cazador.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2020, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Busquístar, 2 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.210

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Levantamiento avocación competencia en Alcaldía  
Delegada en Junta de Gobierno Local***EDICTO**

El Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HACE SABER: Que ha dictado las siguientes resoluciones abajo indicadas sobre el asunto abajo indicado, y se procede a su publicación en el B.O.P. de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede de la transparencia de este ayuntamiento de Chauchina (Granada):

Expediente: 363-2020.

Asunto: Levantamiento de las Resoluciones por Avocación de competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Chauchina (Granada), según resoluciones 137 y 157 de 2020, y reanudación de la competencia y actividades delegadas en la Junta de Gobierno Local de esta entidad.

1. Resolución de Alcaldía número: 493- 2020.

D. Salvador Lupiáñez Toledo, como Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas (por resolución 0035-2020), en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

ANTECEDENTES;

PRIMERO: Visto que por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la/s siguiente/s atribución/ones de la Alcaldía:

Texto anexo:

“Resolución de Alcaldía 745-2020 sobre Junta de Gobierno Local designación de miembros, y delegación de atribuciones.

D<sup>a</sup> Marina Martín Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

1.- Salvador Lupiáñez Toledo.

2.- Cristina Pilar González García.

3.- Martín Martín Rosas.

4.- María Carmen Pérez Rodríguez.

CUARTO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local dichas delegaciones fueron avocadas por razones del COVID 19 en las resoluciones abajo indicadas en base a los fundamentos abajo indicados:

Asuntos en relación a la resolución: 137-2020.

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

4. En cualquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.”

Asuntos en relación a la resolución: 157-2020.

- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Cualesquiera otras delegadas, como licencias de apertura, licencias de cementerio u otras relacionadas con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y su legislación concordante.

Visto que respecto del/de los expediente/s de aprobación del gasto de facturas y contratos menores, así como cualesquiera relacionados con la adquisición de bienes o derechos, en su caso de ser necesario, cuya re-

solución recae en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación citada, concurren las circunstancias de índole social y territorial por la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación en fecha BOE (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y las restricciones existentes en materia de reuniones físicas de varios miembros y técnicos de la corporación para prevenir el contagio del COVID-19, y de acuerdo a lo que expone el art. 10 de la LRJSP según detalle:

“Artículo 10 Avocación

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Y ya el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-, en su art. 116 prevé que:

“El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.”

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto del/de los expedientes:

- Aprobación ordinaria de facturas de la corporación, en general, y, o, contrato menor, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

SEGUNDO: Visto que han transcurridos los plazos necesarios y se ha estabilizado la situación de COVID 19 en la localidad, y es necesario volver a la normalidad y a proseguir con las competencias otorgadas por esta alcaldía a la JGL e informadas, en el pleno de organización precitado.

RESUELVO:

PRIMERO.- Levantar la Avocación, efectuada por las Resoluciones 137 y 157 de 2020, y reponer y dar eficacia jurídica y a su nueva entrada en vigor, de la competencia delegada por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019 respecto de las siguientes competencias, en la Junta de Gobierno Local, de la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Cualesquiera otras delegadas, como licencias de apertura, licencias de cementerio u otras relacionadas con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y su legislación concordante.

SEGUNDO.- Así mismo cualesquiera actos de trámite en las materias avocadas, o pendientes de resolución quedarán convalidados, en tanto en cuanto no sean antes firmes sino pendientes de resolución, en el traspaso de dicha competencia en el levantamiento de la citada avocación, teniendo la debida precaución, de causar el menor perjuicio a terceros, o en el normal funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertar el anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día 25-09-2020 que se efectuará como día de la firma de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar en su caso, la presente resolución a los interesados y a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en el/los procedimiento/s en tramitación, si los hubiere, y si fuere procedente en derecho, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Chauchina a fecha y firma electrónica.

Ante mí, El alcalde en funciones:

Asunto: Levantamiento de las Resoluciones por Avocación de competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Chauchina (Granada), según resoluciones 137 y 157 de 2020, y reanudación de la competencia y actividades delegadas en la Junta de Gobierno Local de esta entidad.

Rectificación resolución 493-2020

2. Resolución de Alcaldía Número: 520-2020

D. Salvador Lupiáñez Toledo, como Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas (por resolución 0035-2020), en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

ANTECEDENTES;

PRIMERO:

Vista la resolución de levantamiento de avocación 493 de 2020.

Visto que se han devuelto competencias la Junta de Gobierno local relacionadas con cementerio y policía mortuoria y se quiere dejar la competencia en alcaldía, y no devolverla a la Junta de Gobierno Local.

Visto que la fecha de avocación que se puso fue el día 25-09-2020, pero por razones de necesidad la fecha de efecto de la avocación pasa a la JGL con fecha de 28 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO.- Levantar la Avocación, efectuada por las Resoluciones 137 y 157 de 2020, y reponer y dar eficacia jurídica de acuerdo a la resolución de levantamiento de avocación 493 de 2020.

Rectificar dicha resolución y devolver las competencias de la Junta de Gobierno local relacionadas con cementerio y policía mortuoria a Alcaldía.

Modificar la fecha de efecto de avocación en su entrada en vigor del día 25-09-2020, a fecha de efecto de 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Así mismo cualesquiera actos de trámite en las materias avocadas, o pendientes de resolución quedarán convalidados, en tanto en cuanto no sean antes firmes sino pendientes de resolución, en el traspaso de dicha competencia en el levantamiento de la citada avocación, teniendo la debida precaución, de causar el menor perjuicio a terceros, o en el normal funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO: Remitir anuncio de la presente rectificación resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertar el anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día 25-09-2020 que se efectuará como día de la firma de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar en su caso, la presente resolución a los interesados y a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en el/los procedimiento/s en tramita-

ción, si los hubiere, y si fuere procedente en derecho, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 1 de octubre de 2020.-El Alcalde en Funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 4.230

### **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)**

*Aprobación Plan Económico Financiero*

EDICTO

D<sup>a</sup> Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

HAGO SABER: El pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero, consecuencia del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto, con ocasión de la liquidación del presupuesto año 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con finalidad exclusivamente informativa.

Una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el pleno de la Corporación, hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesas Viejas, 1 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 4.231

### **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)**

*Delegación de funciones de Alcaldía*

EDICTO

D<sup>a</sup> Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

**RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que me encontraré de vacaciones desde el día 1 hasta el día 18 de octubre, por lo que no podré ejercer las funciones correspondientes a la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Candelaria Rienda Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo que duren mis vacaciones desde el día 1 de octubre hasta el día 18 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Que se notifique la presente resolución a la interesada y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO:** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Dehesas Viejas a fecha de la firma electrónica. Documento firmado digitalmente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesas Viejas, 2 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 4.305

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación inicial modificación de crédito 16/2020***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2020.

transferencia de crédito entre partidas con distinto programa. Entre aplicaciones de gastos de la distinta área de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

**BAJA EN PARTIDAS DE GASTOS**

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
338-48002	A MAYORDOMOS. FIESTAS	6.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.000,00</b>

**ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS**

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
920-21001	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	6.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.000,00</b>

**SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN:**

La necesidad de dotar presupuestariamente la Aplicación Presupuestaria "Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructura" con el fin de hacer frente a las posibles eventualidades que generen gastos de esta naturaleza hasta el cierre del ejercicio.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Los Guájares, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.306

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Aprobación inicial modificación de crédito 14/2020***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/10/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, con el siguiente resumen por capítulos:

Crédito extraordinario financiado con bajas de crédito. Reemisor TDT terrestre del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas,

sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS			
Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
491	62901	REEMISOR TDT	
		TERRESTRE	32.687,65
		TOTAL	32.687,65

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la legislación aplicable.

Los Guájares, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.308

### AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Acuerdo Pleno 01/10/2020 declaración titularidad parcela 1001, pol. 8*

EDICTO

#### ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

Que con fecha 1 de octubre de 2020, se celebró Sesión Ordinaria de Pleno, adoptó acuerdo de la aprobación que lo contiene, dice:

“PRIMERO: Declarar de titularidad municipal el bien solicitado en RE 236-2020 por la Comunidad de Regantes de La Rambla de cara a su posterior concesión (ref. catastral 18092A00801001)

SEGUNDO. Documentar el registro de bienes, en actual elaboración, la titularidad municipal de dicho bien.

TERCERO. Someter dicho acuerdo, por plazo mínimo de treinta días, a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Guájares.

CUARTO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Los Guájares, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.309

### AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tráfico urbano*

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020 acordó la aprobación de la inicial de la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO EN EL CASCO URBANO”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 2 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 4.203

### AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo*

EDICTO

Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 1 de octubre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.285

### AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Plan de despliegue fibra Masmóvil*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Presentado en fecha 13 de febrero de 2020, por la operadora Masmóvil Broadband, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Güéjar Sierra, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es/info.0>].

Güéjar Sierra, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde, José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.227

### AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Nombramiento vacaciones Jefe Policía Local acctal.*

EDICTO

D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 29 de septiembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución 2020-2619:

Visto que D. Noé Romera Martínez, Jefe acctal. de la Policía Local de este Ayuntamiento, con n<sup>o</sup> de identificación profesional 15086, toma vacaciones durante los días 01 al 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia de la Sra. Alcaldesa, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Huéscar durante los días 01 al 15 de octubre de 2020 al Policía Local D. Alberto Portillo Sánchez, con n<sup>o</sup> de identificación profesional 15085 y D.N.I. n<sup>o</sup> \*\*\*29.72\*\*.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto al funcionario indicado en el apartado primero.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Departamento de personal de este Ayuntamiento.

Huéscar, 1 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.204

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Fin dedicación asignación concejal Alicia Crespo García*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 01/10/2020 adoptó la siguiente resolución:

Mediante resolución de 08/07/2019 (expediente n.º 3534/2019) se asignó a la concejal del Ayuntamiento de Motril doña Alicia Crespo García una dedicación parcial de 32 horas semanales con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requerían.

Visto el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Motril en el que insta "Que con fecha 30 de septiembre termine la prestación-liberación económica que hasta ahora ha estado recibiendo la concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> Alicia Crespo García."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista finalizando la dedicación asignada a doña Alicia Crespo García con efectos de 30/09/2020.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 1 de octubre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.234

## AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

*Aprobación definitiva reglamento de la agrupación Protección Civil*

### EDICTO

Que habiéndose publicado el anuncio nº 109 de fecha 16 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público. Se eleva a definitiva.

#### 1.- INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el BOJA número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras esta publicación se hace necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín y que se derogue el anterior reglamento para que se adapte a la normativa vigente, y que según la Disposición Transitoria Primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General. Tomamos como base el artículo 30.4 de la Constitución Española, los artículos 66, 61.2 y 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, y en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y los artículos 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que cita el Decreto 159/2016 y con el que se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Vo-

luntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín y que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín, en la provincia de Granada, tiene por objeto regular:

a) El ámbito de aplicación, los miembros del voluntariado, la creación, modificación y disolución, de la Agrupación, el registro y la aprobación del reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

b) La dependencia orgánica y funcional, el ámbito territorial de actuación, el ámbito funcional de actuación, la actuación en el ámbito del apoyo operativo, la actuación en el ámbito de la prevención y la estructura de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

c) La integración en la Agrupación, la relación con el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, el acceso a la condición de miembro del voluntariado y la suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

d) El desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, los derechos y deberes y el reconocimiento de méritos.

e) La formación del Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

f) El distintivo, el equipamiento, los vehículos y las instalaciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

g) La uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

h) El funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

i) El régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Los Pueblos de Moclín (en adelante AVPC-MC).

Artículo 3. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín. Según el artículo 3 del Decreto 159/2016, se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín, tiene como finalidad la participación vo-

luntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la AVPC-MC, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

Según el artículo 4 del Decreto 159/2016, tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la AVPC-MC, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 y en el artículo 14 de este Reglamento.

CAPÍTULO II. Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Los Pueblos de Moclín.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín la adopción del acuerdo de creación de la AVPC-MC, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la AVPC-MC en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

3. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

Artículo 6. El reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín aprobar el Reglamento de la AVPC-MC, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación. También corresponde al Pleno del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín su modificación o derogación.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.

1. La AVPC-MC dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, del Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado

o la Concejal Delegada de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la AVPC-MC según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos adecuados y adaptados, uniformidad, equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La AVPC-MC desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de los Pueblos de Moclín, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Alcaldesa de Los Pueblos de Moclín, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada (Centro Coordinador de Emergencias 112 Granada), en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de otra entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la AVPC-MC se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las

Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la AVPC-MC desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal (PEM - Los Pueblos de Moclín).

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la AVPC-MC desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

c) Participación en la planificación preventiva de Dispositivos de Riesgos Previsibles en el término municipal de los Pueblos de Moclín.

Artículo 12. Estructura de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Los Pueblos de Moclín.

1. El Jefe o la Jefa de la AVPC-MC será designado o designada por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto. Para su elección se contará con la opinión de los miembros del voluntariado, aunque esta no sea determinante. Los candidatos a Jefe o Jefa de Agrupación deberán tener antigüedad como miembros del voluntariado de Protección Civil, y contar con la formación necesaria en materia de Protección Civil y Emergencias para ostentar dicho cargo.

2. Los demás cargos de responsabilidad de la AVPC-MC serán nombrados o cesados por el Jefe o Jefa de Agrupación, con el consenso de los miembros del voluntariado, según las necesidades de cada momento en la Agrupación.

3. La estructura interna de la AVPC-MC será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades de cada momento, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia, teniendo siempre como mínimo un Jefe o Jefa de Agrupación y un Subjefe o Subjefa de Agrupación.

4. En esta estructura interna se diferenciarán dos áreas de trabajo: Área de Prevención y Área de Operaciones, las cuales podrán dividirse en Secciones de temas concretos en materia de Protección Civil y Emergencias.

5. Jefatura de la Agrupación: Integrada por el Jefe o la Jefa de Agrupación y el Subjefe o la Subjefa de Agrupación. Es el órgano directivo, ejecutivo y de representación de la AVPC-MC ante el Ayuntamiento, instituciones y organismos de las distintas administraciones, entidades colaboradoras y colectivos ciudadanos. En caso de ausencia del Jefe o la Jefa de Agrupación, el Subjefe o la Subjefa de Agrupación tendrá la misma consideración en la toma de decisiones.

6. Secretaría: Integrada por un Secretario o una Secretaria y, si es necesario, por una Sección de apoyo. Es el órgano de gestión administrativa de la Agrupación.

7. Secciones: Integradas por un Jefe o una Jefa de Sección y, si es necesario, un Subjefe o una Subjefa de Sección, a las que se adscribirán los miembros del voluntariado en función de su preparación y conocimientos. Son los órganos de trabajo de la Agrupación.

8. Los miembros del voluntariado se encuadrarán en las diferentes Secciones o Áreas, sin perjuicio de su participación y colaboración en el resto de Secciones o Áreas y en cualquier actividad que realice la AVPC-MC.

CAPÍTULO III. El Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín Artículo 13. Integración en la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín y relación con el Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la AVPC-MC si son residentes en el municipio de los Pueblos de Moclín, o en otro municipio si alegan razones de operatividad, conocimiento del término municipal o proximidad a su residencia o lugar de trabajo.

2. La relación de los miembros de la AVPC-MC con el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación, contando con previo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones y organizaciones.

Artículo 14. Acceso a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.

e) Superar el curso de formación básica para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016.

f) Deberán disponer de tiempo libre para participar activamente en las actividades de la AVPC-MC.

g) Superar un periodo de prueba de cuatro meses en el que deberá demostrar las actitudes y aptitudes necesarias para el voluntariado de Protección Civil, con participación activa en las actividades realizadas por la AVPC-MC y supervisadas por un miembro del volunta-

riado de la AVPC-MC. Para ello presentará solicitud a la AVPC-MC que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

2. La Jefatura de la AVPC-MC informará al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín de dicha solicitud y ambos resolverán sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3. Las personas que aspiren a ser miembros del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín y que no cumplan en el momento de la solicitud el apartado 1.e) de este artículo podrán, como compromiso a la solicitud de inscripción y la realización de la formación básica, asistir a las Reuniones del Voluntariado y a las Formaciones de Carácter Interno que se desarrollen en las instalaciones de la AVPC-MC, siempre que estas no contengan parte práctica que pudiera suponer un riesgo de accidente.

4. La vinculación con la AVPC-MC supone la aceptación plena del presente Reglamento y cuantas normas e instrucciones en materia de Protección Civil se dicten.

Artículo 15. Suspensión y Extinción de la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de Los Pueblos de Moclín.

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a la AVPC-MC, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración. Se entregará documento con los datos citados y firma de la persona interesada a la Jefatura de la AVPC-MC.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín. Se entregará documento de dicha resolución.

c) Como medida cautelar, por decisión de la Jefatura de la AVPC-MC, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, de lo que se informará a través del correo electrónico mientras finaliza dicho proceso.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 o los incluidos en el Artículo 14 de este Reglamento.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar por escrito a la AVPC-MC, en la que se haga constar el motivo de la misma. Se entregará documento con los datos y firma de la persona interesada a la Jefatura de la AVPC-MC.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme. Se entregará documento de dicha resolución.

d) Por fallecimiento.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

1. Las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y Emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se le atribuyen en los art. 9 y 10 del Decreto 159/2016.

2. Cuando la AVPC-MC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de los Pueblos de Moclín atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Derechos.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de Protección Civil.

b) Reposición o reparación de elementos personales necesarios que, en la realización de sus funciones dentro de las acciones realizadas por la AVPC-MC, hayan resultado dañados sin intención o por negligencia.

c) Ostentar cargos de responsabilidad en la AVPC-MC de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

d) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la AVPC-MC en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.

e) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín que reconozca la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-MC.

f) Ser reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administra-

ción Pública o entidad de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

g) Adoptar las medidas necesarias de prevención y protección para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para los miembros del voluntariado o para terceras personas.

h) Recibir toda la información necesaria sobre la tarea a realizar con el suficiente tiempo de antelación.

i) Realizar un análisis de riesgos previsibles y de necesidades sobre las tareas encomendadas y a planificar, de los dispositivos preventivos, según los procedimientos de la AVPC-MC y la normativa vigente en materia de Protección Civil y Emergencias.

j) Conocer los aspectos referentes a la organización de la AVPC-MC.

k) Obtener todo el apoyo material de la AVPC-MC, en su actuación.

l) No recibir interferencias en su actividad profesional como consecuencia de actuaciones voluntarias.

m) Participar en la estructura de la AVPC-MC, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado en las sesiones de análisis de acciones que se realicen.

n) Recibir un informe de actividades realizadas, detallando el tiempo de pertenencia a la AVPC-MC, tipo de actividad y horas destinadas a las mismas, que deberá ser firmado por los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, e incluso, si es necesario, por la Secretaría del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín.

#### Artículo 18. Deberes.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la AVPC-MC en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la AVPC-MC en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-MC y, en su caso, de la autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia, según los procedimientos de la AVPC-MC.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, edad o condición. En las actividades de la AVPC-MC, cualesquiera que estas sean, se actuará bajo los principios de igualdad, neutralidad e imparcialidad.

h) Respetar los principios, los acuerdos y las normas que rigen en la AVPC-MC.

i) Respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona responsable de la AVPC-MC o la que sea designada puntualmente en cada actuación de la AVPC-MC.

j) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-MC la existencia de hechos que puedan suponer problemas internos de cualquier tipo dentro de la Agrupación o para el desarrollo correcto de las actividades de la misma.

k) Ser puntual a las reuniones o a las actividades a las que sea convocado.

l) Asistir a cuantas actividades organice la AVPC-MC, y avisar con tiempo suficiente si no le es posible acudir a dichas actividades, sean reuniones, formación u otras.

m) Cumplir el número de horas comprometidas con la AVPC-MC, que no deberá ser inferior a 40 horas según lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

n) Informar por escrito, a través del correo electrónico, a la Jefatura de la AVPC-MC de su no disponibilidad en algún periodo concreto de tiempo.

ñ) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, uniformidad, vehículos y los equipos que le sean confiados por la AVPC-MC o por el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín.

o) Los daños causados sobre el material, uniformidad, vehículos y los equipos utilizados por los miembros del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín serán puestos en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-MC, mediante escrito, que determinará las medidas a tomar.

p) Todo el material, equipos y uniformidad en poder de los miembros del voluntariado serán devueltos a la AVPC-MC, en perfecto estado, cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, principalmente la condición como miembro del voluntariado.

q) En ningún caso actuará como miembro de la AVPC-MC fuera de las actividades establecidas. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y la experiencia derivados de su actividad voluntaria.

r) Los miembros del voluntariado estarán al tanto de la información de la AVPC-MC a través de los medios establecidos en el artículo 29 de este Reglamento.

s) Conocer el presente Reglamento y cumplir todos los objetivos que en este se reflejan.

#### Artículo 19. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín u otras entidades o Administraciones Públicas o privadas.

#### CAPÍTULO IV. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Los Pueblos de Moclín

##### Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la AVPC-MC.

3. La formación inicial tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a Protección Civil, así como, las diferentes vías de actuación.

4. La AVPC-MC, así como el Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín, podrán programar y ejecutar las actividades formativas que consideren oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-MC. De todas estas actividades formativas se entregará al voluntariado un diploma de participación que incluirá el detalle de las horas de formación realizada. Este diploma podrá ser entregado por cada una de las acciones formativas realizadas o por las realizadas en un periodo de tiempo, y estará firmado por las personas responsables de Protección Civil a nivel municipal.

5. Previa autorización escrita de la Jefatura de la AVPC-MC los miembros del voluntariado podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Cuando estas actividades formativas tengan lugar fuera de los Pueblos de Moclín habrá que contar con la autorización del Alcalde o la Alcaldesa.

6. Los desplazamientos, manutención o alojamiento que requiera alguna acción formativa, por celebrarse en un lugar fuera del municipio de Los Pueblos de Moclín, correrán a cargo del Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín o, por convenio o acuerdo, por el organismo que la organice.

7. Es requisito indispensable para la participación en los Dispositivos Preventivos y Operativos por parte del voluntariado de la AVPC-MC la asistencia a las acciones formativas que se organicen con carácter de formación continua y reciclaje en materia de Protección Civil y Emergencias, para garantizar la seguridad y eficacia de dichas actuaciones.

8. En todas las acciones formativas que incluyan parte práctica se utilizarán los equipos de protección individual que sean necesarios por partes de los miembros del voluntariado de la AVPC-MC.

##### Artículo 21. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### CAPÍTULO V Distintivo, Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín

##### Artículo 22. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

1. El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, los Pueblos de Moclín.

2. Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, tanto la AVPC-MC como sus miembros.

##### Artículo 23. El equipamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

1. El Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín garantizará que:

a) La AVPC-MC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-MC será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la AVPC-MC, y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la AVPC-MC. En caso de pérdida se deberá comunicar de inmediato a la Jefatura de la Agrupación.

5. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-MC será tipo carné, en material resistente y plastificado, e incluirá fotografía de la persona voluntaria, nombre y apellidos, y NIF o NIE, para la correcta identificación en los casos necesarios.

#### Artículo 24. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la AVPC-MC.

2. El equipamiento está referido a las instalaciones, espacios y contenido, material utilizado por la AVPC-MC, vehículos y otros medios mecánicos, uniformidad y EPIs, es decir, todo lo que en algún momento debe usar el voluntariado de la AVPC-MC para el correcto desarrollo de sus funciones.

3. Todo el material disponible para el uso por los miembros del voluntariado de la AVPC-MC, los vehículos y otros medios mecánicos, la uniformidad y los EPIs, deberá estar en perfectas condiciones de disponibilidad en todo momento, este mantenimiento estará a cargo de las diferentes secciones y de todos los miembros de la AVPC-MC.

#### Artículo 25. Vehículos.

1. Los automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y embarcaciones se adaptarán según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y el resto de normativa vigente.

2. Los vehículos de la AVPC-MC serán de uso exclusivo para los miembros del voluntariado, quedando prohibido el traslado de otras personas o materiales no vinculadas con la Agrupación. En caso de emergencia se adaptarán a lo que dicte el correspondiente plan de emergencia activado o la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. El resto de vehículos de la AVPC-MC deberán adecuarse en términos similares a los especificados en el punto 1 y al Decreto 159/2016.

#### Artículo 26. Instalaciones.

1. Según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre. Las instalaciones de la AVPC-MC son para el uso de los miembros del voluntariado y las actividades que la AVPC-MC realice, y deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso y seguridad. El Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín será el responsable del buen estado de mantenimiento y seguridad de las mismas para la correcta realización de las funciones de la AVPC-MC.

2. En caso de activación de un plan de emergencia, municipal o de ámbito superior, en las instalaciones de la AVPC-MC se constituirá el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL), tal como se refleja en el Plan de Emergencia Municipal de los Pueblos de Moclín (PEM - Los Pueblos de Moclín).

CAPÍTULO VI Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín

#### Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín.

1. La uniformidad de los miembros de la AVPC-MC tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) Podrá disponer en el brazo izquierdo el distintivo del Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho. En todas las actuaciones de la AVPC-MC se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso para la correcta protección de los miembros del voluntariado.

#### Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. En caso de reuniones de planificación de dispositivos preventivos o de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección, los miembros del voluntariado podrán no ir uniformados, aunque sí debidamente identificados.

3. En la utilización de cualquiera de los vehículos de la AVPC-MC los miembros del voluntariado deberán ir debidamente uniformados e identificados.

4. En las acciones formativas realizadas fuera de las instalaciones de la Agrupación los miembros del voluntariado de la AVPC-MC deberán ir debidamente uniformados. Si estas acciones formativas requieren prácticas se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso.

5. Todos los miembros de la AVPC-MC deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la AVPC-MC y el Ayuntamiento de los Pueblos de Moclín, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

6. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

7. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclín, la persona devolverá toda la uniformidad a la AVPC-MC, en las mejores condiciones posibles. En el supuesto de suspensión la uniformidad permanecerá en las instalaciones de la AVPC-MC.

8. La uniformidad deberá permanecer en las instalaciones de la AVPC-MC, con excepción de momentos

puntuales autorizados por la Jefatura de la Agrupación o el lavado de las prendas por parte de los miembros del voluntariado. En los casos que suponga sacar la uniformidad de las instalaciones de la Agrupación deberá volver a las mismas en el menor tiempo posible para que pueda estar disponible para cualquier actividad.

9. Los miembros del voluntariado contarán con vestuarios y taquillas para la uniformidad, la cual deberán ponerse antes de cada actuación y quitársela al finalizar la misma. La llave de cada taquilla deberá permanecer en las instalaciones de la agrupación en el lugar asignado para ello.

10. En caso de uniformidad o equipos de protección comunes, estos deberán cuidarse como los propios, y dejarse siempre en los lugares habilitados para los mismos, limpios y en perfecto orden, para que en cualquier momento puedan hacer uso de ella el resto de miembros del voluntariado.

**CAPÍTULO VII Funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de los Pueblos de Moclán**

**Artículo 29. Información.**

1. Los comunicados referentes a la AVPC-MC se harán por medio del correo electrónico y en las Reuniones del Voluntariado. En las instalaciones de la Agrupación y en los diferentes tableros que hay distribuidos en la misma, también habrá información de interés para poder consultar.

2. Es deber del voluntariado estar al tanto de los posibles cambios e informaciones a través de estos medios. Sólo en casos excepcionales se utilizará el teléfono como medio de información.

**Artículo 30. Horas de dedicación.**

1. Para asegurar la funcionalidad y operatividad de los miembros del voluntariado en los Dispositivos, se tendrá en cuenta el número de horas a realizar y las horas de descanso entre servicios, sobre todo en días consecutivos.

2. El cómputo de actividades realizadas servirá, además de lo reflejado en los Artículos 15 y 18 del presente Reglamento, para establecer prioridades en la asignación de cursos y formación externa a la AVPC-MC en el caso de no haber plazas suficientes para todos los miembros del voluntariado interesados.

3. A estas prioridades se les sumará la valoración de la implicación de los miembros del voluntariado y la mejor predisposición para el posterior uso de dicha formación en beneficio de la Agrupación. Esta decisión la tomará la Jefatura de la AVPC-MC.

4. El cómputo de horas será el siguiente: horas realizadas en Dispositivos Preventivos y Operativos, horas de asistencia a las Reuniones del Voluntariado, horas de asistencia a las Acciones Formativas internas de la Agrupación y horas de asistencia a la Formación externa de otras Agrupaciones u organismos que impartan dicha formación.

5. El resto de horas dedicadas por cada persona voluntaria a la AVPC-MC no serán tenidas en cuenta para dicho cómputo, aunque sí para otras decisiones que deba tomar la Jefatura de la AVPC-MC con respecto a los miembros del voluntariado y para el expediente personal.

6. Será deber de los miembros del voluntariado cumplir con al menos 40 horas anuales repartidas en todo el año.

**CAPÍTULO VIII Régimen disciplinario y Procedimiento sancionador**

**Artículo 31. Sanciones.**

1. El incumplimiento de los deberes reflejados en este Reglamento podrán ser causa de sanción, así como los supuestos que se describen a continuación.

2. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, vehículos, material y uniformidad a cargo de los miembros del voluntariado.

b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-MC cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.

c) Observar mala conducta generalizada.

d) La ausencia no justificada por escrito a la Jefatura de la AVPC-MC durante un periodo de 2 meses.

e) La falta de compromiso con la AVPC-MC, entendiéndose esta por la ausencia de colaboración en las actividades internas y no superar un 30% de las horas establecidas en el artículo 30.6

f) El incumplimiento de los deberes reflejados en el Artículo 18 de este Reglamento.

g) Las faltas leves se comunicarán por escrito a través del correo electrónico a la persona implicada.

3. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, vehículos, uniformidad y distintivos de la AVPC-MC.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la AVPC-MC a su cargo y custodia.

d) La agresión verbal o física a cualquier miembro de la AVPC-MC, realizando actividades propias de la Agrupación, en público o en privado.

e) Desacreditar privada o públicamente a la AVPC-MC o a cualquiera de sus miembros.

f) No informar a la Jefatura de la AVPC-MC del consumo de medicamentos que puedan afectar a las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales en las actividades propias de la AVPC-MC.

g) No informar a la Jefatura de la AVPC-MC del padecimiento de alguna enfermedad, dolencia o discapacidad que pudiera derivar en un peligro para las personas.

h) La ausencia a las actividades de la AVPC-MC, a las que la persona voluntaria se ha comprometido previamente, sin aviso ni justificación por escrito.

i) La acumulación de cuatro faltas leves.

j) Las faltas graves se comunicarán por escrito a través del correo electrónico a la persona implicada.

4. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio a realizar.

b) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la AVPC-MC.

c) La desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

d) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

e) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales, antes y durante la realización de actividades propias de la AVPC-MC.

f) Las actuaciones en contra de la AVPC-MC, de los acuerdos de sus órganos ejecutivos, así como, por faltas reiteradas a la ética, moral y convivencia asociativa, en especial durante las reuniones, formaciones, durante la prestación de servicios o en situaciones de emergencia.

g) La acumulación de tres faltas graves.

h) Las faltas muy graves se comunicarán por escrito a través del correo electrónico a la persona implicada y se tramitará expediente informativo a través de Registro del Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

La sanción será consecuencia de la comisión de una

infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, previa tramitación del correspondiente expediente. La persona que reciba dicha sanción tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso. Todo esto se llevará a cabo desde el Ayuntamiento de Los Pueblos de Moclín.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Moclín, 2 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 4.350

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Aprobación definitiva del expediente 4120/2020 sobre modificación de crédito nº 20/2020 mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales*

### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Que el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente 4120/2020 de modificación de créditos nº 20/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a aprobación definitiva el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, sobre modificación de créditos nº 20/2020 mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Org.	Prog.	Econ.				
020	1532	61909	OBRA REMODELACIÓN PISTA JUTILIANA	-	55.215,93 €	55.215,93 €
020	342	61908	OBRA REMODELACIÓN PISTAS DE PADEL LOMA LINDA	-	54.087 €	54.087 €
031	342	63902	RENOVACIÓN CÉSPED EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	-	181.500 €	181.500 €
040	330	60901	MONUMENTO AL EMIGRANTE	-	18.125,80 €	18.125,80 €
050	135	62401	FURGÓN PROTECCIÓN CIVIL	-	29.658,31 €	29.658,31 €
051	171	61901	RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN PARQUES Y JARDINES	-	96.800 €	96.800 €
			TOTAL	-	435.387,04 €	435.387,04 €

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	CRÉDITOS FINALES
8	7	000				
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-	435.387,04 €	435.387,04 €
			TOTAL	-	435.387,04 €	435.387,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado."

Ogijares, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.233

## **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de crédito 22/2020  
Suplemento de crédito para obras de la IDAE*

### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares,

HACE SABER: Que en el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 22/2020 de modificación de crédito, expediente del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, mediante una operación de crédito a largo plazo que se pretende realizar y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogijares, 2 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.287

## **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal ocupación vía pública*

### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas,

tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado alegaciones/reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, según el Acuerdo nº 8 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30/07/2020, publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento en fecha 3/08/2020 y en el BOP nº 128, de fecha 12/08/2020, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Excmo. Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ÚNICA. ADICIÓN DE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Con carácter excepcional y temporal, y con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva hasta el 31 de abril de 2021, ambos inclusive, se suspende y se deja sin efecto la presente tasa referida a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, del artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Esta disposición transitoria quedará derogada automáticamente el día 1 de mayo de 2021."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Órgiva, 5 de octubre de 2020.-El Alcalde, D. Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.225

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)***Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, el presupuesto General de la Entidad Local para el 2020, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el pleno de la Corporación. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.1 del texto Refundido de la LRHL, de 4 de marzo de 2004.

Pampaneira, 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 4.229

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida***ANUNCIO**

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: No habiendo presentado alegaciones a la misma se entiende aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de dicha modificación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS, según redacción adaptada al Decreto 1/2012, de 10 de enero.

**ÍNDICE:**

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4.- Cooperación otras administraciones.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Efectos.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

Artículo 8.- Supuestos sujetos a adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 9.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

Artículo 10.- Sistemas de adjudicación según el régimen de tenencia.

Artículo 11.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación para cooperativas de vivienda protegidas.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Disposición final cuarta.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vi-

vienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Peligros, con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procedió a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, y a la aprobación de la Ordenanza municipal de demandantes de vivienda protegida por acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2009 (BOP Granada núm. 9, de 15 de enero de 2010).

Posteriormente, en cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no sólo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publi-

dad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

Con el fin de responder a las determinaciones de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y del Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero) que la desarrolla, el Ayuntamiento de Peligros procede a la adaptación a dicha normativa de la Ordenanza Municipal por la que se establecen las Bases de Constitución y Funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Peligros.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Peligros el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, con la particularidad prevista en el art. 2.2 del Decreto 1/2012 de 10 de enero, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, informe de la Consejería competente en materia de vivienda, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Peligros, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Peligros y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y

suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, cuyo objeto lo constituya la rehabilitación de viviendas, la adquisición o arrendamiento de viviendas nuevas o usadas.

2. El ámbito del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Peligros.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Peligros. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes, o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos.

1. El Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos co-

mún. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para las restantes medidas y procedimientos de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Documento Municipal de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el responsable del Registro, por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien deleguen.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. No obstante, se podrá establecer la aplicación de una tasa, canon o precio público a los promotores por las gestiones derivadas del proceso de selección de adjudicatarios.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Peligros pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Pú-

blico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que residan o tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores o tengan régimen de visita establecido en virtud de resolución judicial.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, ubicado en el Ayuntamiento de Peligros o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones. De conformidad con lo establecido

en el art. 4.3 del Decreto 1/2012, todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o de convivencia, la acreditación mediante el número de documento nacional de identidad de los menores que la integren, podrá ser sustituida por el libro de familia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o reales en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser desti-

natarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Empadronamiento en Peligros y fecha de alta. En el supuesto no estar empadronado, pero tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Peligros o realizar actividad profesional o empresarial en dicho municipio, la documentación que acredite tanto su realidad como la antigüedad.

k. Manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

l. La presentación de la solicitud incluirá la autorización expresa de todos los firmantes de la misma, para que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Peligros pueda verificar datos referentes a todos sus integrantes de naturaleza tributaria, fiscal, catastral, censal o de cualquier otra índole, que sean necesarios para la culminación del proceso de inscripción en este Registro.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Efectos.

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia, en su caso, a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia, número de dormitorios de la vivienda, así como su inclusión, cuando proceda, en uno de los cupos establecidos en la presente Ordenanza.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos, la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del de-

mandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizará por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

Los efectos de la inscripción también se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuatro del art. 7 de esta Ordenanza.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el párrafo anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de art. 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando los titulares integrantes de una solicitud, se hallen inmersos en un conflicto de pareja, proceso de separación (de hecho o de derecho) o divorcio y no llegaran a un acuerdo respecto a cuál de ellos queda inscrito y en disfrute de los derechos inherentes a dicha inscripción, se instará a las partes a llegar a un acuerdo en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que las partes alcancen tal acuerdo, el Registro procederá a la cancelación de oficio de la inscripción, pudiendo no obstante los afectados, solicitar nueva inscripción en el Registro por separado, con pérdida de la antigüedad y quedando obligados igualmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Esta vía de resolución se aplicará tanto en el proceso de inscripción, como en el de adjudicación, salvo lo que pudiera disponer al respecto una resolución judicial.

f) En aquellos supuestos en que, mediante resolución judicial, quede determinado que un miembro de la inscripción ha sido víctima de malos tratos, de violencia doméstica o de género, por parte de otro de los integrantes de la solicitud, el Registro excluirá a éste último, sin perjuicio del derecho que le asiste para que éste pueda presentar nueva solicitud de inscripción diferente de la anterior, pero con pérdida de la antigüedad. De igual forma se procederá en caso de que la unidad familiar o de convivencia haya resultado adjudicataria de una vivienda, procediéndose en tal caso, a la exclusión del miembro condenado en la citada resolución judicial. Si como consecuencia de esta exclusión, los restantes integrantes de la solicitud no mantuvieran el cumplimiento de los requisitos de acceso al registro en la modalidad de vivienda solicitada, el Registro procederá a su reubicación en un programa o régimen de tenencia acorde con sus circunstancias económicas y familiares.

g) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el art. 11.9 de esta Ordenanza.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

h) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

i) A solicitud de la persona titular registral.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Supuestos sujetos a adjudicación a través del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

La adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Peligros, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b. Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida.

En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

e. Otras viviendas protegidas puestas a disposición del Registro.

f. También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras programas o planes municipales en los que se establezca este sistema de selección.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según redacción dada por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por tratarse de adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal:

a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas a alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

Estas excepciones deberán ser autorizadas, en cada caso, por la persona titular del Registro y comunicadas a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 9.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con el cupo en que se integre.

c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias: estar empadronado en el Término Municipal de Peligros, con una antigüedad mínima de un año a contar desde el inicio del proceso de selección correspondiente, ya sea a través de sorteo, en los casos de compraventa y de alquiler con opción de compra, o por baremación en los casos de alquiler; tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Peligros; realizar con carácter permanente actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.

Los demandantes que acrediten la condición de víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados estarán exentos de cumplir alguna de las condiciones exigidas en este apartado c).

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda.

3. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del promotor.

4. Los cupos a los que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

4.1. Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporarán a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad o, en su defecto, los demandantes con cualquier otro tipo de discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad

familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

4.2. Cupo de familias numerosas, integrado por aquellas unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante título expedido por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

4.3. Cupo de familias monoparentales, entendiéndose por tales las definidas en el art. 4 del Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, en el que se establece que a los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

4.4. Cupo de jóvenes menores de 35 años, constituido por aquellas unidades familiares en las que, al menos un miembro menor de 35 años, aporte como mínimo el 70% del total de los ingresos de la unidad familiar.

4.5. Cupo de demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

4.6. Cupo de demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

4.7. Cupo de personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia)

y Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (para la discapacidad).

4.8. Cupo de demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

4.9. Cupo de emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

4.10. Cupo general que estará formado por el resto de los solicitantes.

En caso de que el número de viviendas de un cupo tenga una cifra decimal superior a la mitad de la unidad se incrementará en una vivienda más. No se tendrán en cuenta los decimales por debajo de la mitad de la unidad.

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Artículo 10.- Sistemas de adjudicación según regímenes de tenencia

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas: sorteo para compraventa y alquiler con opción a compra y baremación para el régimen de tenencia en alquiler.

a) Para la adjudicación de viviendas protegidas en régimen de compraventa o de alquiler con opción a compra, el orden de prelación será el que resulte del sorteo.

La periodicidad de los sorteos se determinará por el Registro municipal, según las previsiones de vivienda a ejecutar, establecidas en el Plan Municipal de Vivienda.

b) Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establece un baremo de puntuación que contempla el tiempo de empadronamiento e inscripción en el Registro, la necesidad de vivienda protegida y las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar del solicitante.

10.1. Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta y opción de compra.

Recibida la solicitud de inscripción, el Registro procederá al análisis de las circunstancias personales, composición familiar e ingresos económicos ponderados en término de IPREM, de los solicitantes, a los efectos de proceder a su clasificación en los diferentes programas de vivienda que se desarrollen. Aunque el solicitante podrá elegir simultáneamente diversas modalidades de régimen de tenencia de vivienda, el Registro adscribirá a los demandantes inscritos a los programas de vivienda solicitados que se correspondan con el nivel máximo y mínimo de ingresos exigidos por la normativa aplicable de vivienda protegida para cada programa a desarrollar.

La determinación del orden de prelación para la adjudicación de viviendas protegidas en régimen de compra y de alquiler con opción a compra, entre aquellos demandantes inscritos en el Registro que cumplan los requisitos establecidos, se realizará mediante sorteo de acuerdo al siguiente procedimiento:

La selección de demandantes que hayan optado por el régimen de tenencia en compra o alquiler con opción de compra, se llevará a cabo, una vez se haya verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa vigente de vivienda, mediante sorteo ante notario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público, realizará un sorteo que tendrá por objeto establecer el orden correlativo de prelación de los demandantes inscritos en el Registro. Esta prelación será la que determine el orden de adjudicación para la asignación de las viviendas integrantes de las promociones protegidas en régimen de compra o en régimen de alquiler con opción de compra, que se soliciten al Registro por parte del promotor de la actuación.

- El sorteo se realizará entre los demandantes inscritos cuya solicitud haya sido presentada en el Registro con anterioridad al día 31 de diciembre, del año anterior a la celebración del sorteo.

- Los demandantes inscritos que como consecuencia del orden de prelación obtenido en el sorteo anual resulten adjudicatarios de una vivienda deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la promoción específica de que se trate y la exactitud de los datos de la inscripción, hasta la formalización del correspondiente contrato de compraventa o de arrendamiento con opción de compra.

10.2. Sistema de baremo para la adjudicación de viviendas en alquiler.

Verificados los requisitos del apartado 1º del artículo anterior, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con el orden que resulte de la baremación de los siguientes criterios que habrán de ser justificados, y que contemplan el tiempo de empadronamiento e inscripción en el Registro, la correlación entre la unidad familiar y las características de la vivienda, la necesidad de vivienda protegida y las circunstancias personales, familiares y económicas.

Sólo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Peligros inmediatamente anterior a la selección. En el caso

de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, se procederá al sorteo.

1.- Empadronamiento / Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
	<u>EMPADRONAMIENTO/ VINCULACIÓN LABORAL</u>
De 1 a 2 años	0,5
De 2 a 3 años	1
De 3 a 5 años	2
Más de 5 años	3

  

<u>MESES</u>	<u>PUNTOS</u>
	<u>ANTIGÜEDAD REGISTRO</u>
+ 3 < 12	0,5
+ 12	1
+ 24	2
+ 36	3

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1D	5
	2D	4
	3D	0
	4D	0
<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
2	1D	5
	2D	5
	3D	3
	4D	0
<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	1D	0
	2D	5
	3D	4
	4D	3
<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
4	1D	0
	2D	3
	3D	5
	4D	5
<u>Nº DE PERSONAS</u>	<u>Nº DE DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
5 ó más	1D	0
	2D	0

3D	6
4D	6

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

<u>NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA</u>	<u>PUNTOS</u>
Vivienda en situación de ruina / deficientes condiciones de habitabilidad	1
Pendiente de desahucio legal no imputable al solicitante	1
Vivienda inadecuada por superficie o situación de hacinamiento	1
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de Ingresos (más del 30% de la renta familiar anual)	1
Necesidad de Vivienda Adaptada	1
Alquiler subvencionado con ayudas públicas	1
Unidades familiares de más de un miembro que convivan con otra unidad familiar	1

4.- Grupos de Especial Protección

<u>GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN</u>	<u>PUNTOS</u>
Jóvenes menores de 35 años (1)	1
Personas mayores de 65 años (2)	1
Familias Numerosas	1
Familias Monoparentales (3)	1
Víctimas de violencia de género (4)	1
Víctimas de terrorismo	1
Personas procedentes de rupturas familiares (5)	1
Emigrantes retornados (6)	1
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	1
Personas con discapacidad	1
Familias en situación de riesgo de exclusión social (7)	1

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM).

<u>INGRESOS (VECES IPREM)</u>	<u>PUNTOS</u>
0 < 0,70	3
0,70 < 1,50	4
1,50 < 2	2
2 < 2,50	1

(1) La pertenencia a este grupo requerirá que el menor de 35 años aporte, al menos, el 50% del total de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

(2) La pertenencia a este grupo requerirá que el mayor de 65 años aporte, al menos, el 50% del total de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

(3) Será la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela (hijos menores de edad e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada). Se acreditará mediante fotocopia del libro de familia y, en caso de separación, divorcio o nulidad con la sentencia de disolución del matrimonio y del convenio regulador.

(4) La consideración de víctima de violencia de género, se mantendrá el tiempo que se hallen en vigor las medidas cautelares contenidas en la resolución judicial que establezca dicha consideración. Excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, se podrá accredi-

tar tal consideración mediante informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que la demandante es víctima de violencia de género o con certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género. Asimismo, aun habiendo finalizado el plazo de vigencia de dichas medidas, se podrá mantener la consideración de víctima de violencia de género, cuando así se establezca por los mismos medios indicados en el supuesto de que aún no se haya celebrado juicio.

(5) Aquellas que se encuentren al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias y acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentren privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en el pago de dichas pensiones o que no le corresponde dicho pago. Se acreditará mediante sentencia judicial y convenio regulador, o en su caso, medidas provisionales dictadas al efecto, donde se atribuya la titularidad de los bienes inmuebles o el uso y disfrute de estos, al otro cónyuge.

(6) La condición de emigrante retornado requerirá su acreditación mediante certificación oficial con fecha actualizada al momento de presentación de la solicitud de inscripción.

(7) La inclusión en este grupo será determinada por el Registro, de acuerdo a los criterios del baremo utilizado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peligros.

Artículo 11.- Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

1. La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

2. En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción,

dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

3. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

4. Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro.

Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

5. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

6. Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, éste podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

7. El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

8. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no dé respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes.

Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre

quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

9. El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

1. En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes conforme al procedimiento establecido en el art. 11, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a. Número y ubicación.
- b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.
- c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e. Estudio de viabilidad económica de la promoción, así como certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas, aplicando el sistema de selección de baremación previsto en el artículo 10.2. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonó-

mica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

##### Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

##### Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. Se incorporan en la presente Ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Anexo I: solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Anexo II: formulario de modificación de datos inscritos.
- Anexo III: solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

##### Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Concejalía de Urbanismo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales resulten afectadas por la presente ordenanza, y en particular, la Ordenanza de demandantes de vivienda protegida, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 9, de 15 de enero de 2010.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente

Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

**Disposición final segunda.**

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Peligros de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**Disposición final tercera.**

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición final cuarta.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el vigente art. 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. Solicitud de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

**1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S**

**TITULAR 1**

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Lugar de nacimiento .....  
 DNI/NIE ..... Nacionalidad .....  
 Sexo .....  
 Municipio en el que se encuentra empadronado .....  
 Dirección .....  
 Nº: Escalera ..... Piso ..... Puerta .....  
 Código Postal .....  
 Localidad: Provincia .....  
 Teléfono: .....  
 Teléfono/móvil .....  
 email: .....  
 Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Lugar de nacimiento .....  
 DNI/NIE ..... Nacionalidad .....  
 Sexo .....  
 Municipio en el que se encuentra empadronado .....  
 Dirección .....  
 Nº: Escalera ..... Piso ..... Puerta .....  
 Código Postal .....  
 Localidad: Provincia .....  
 Teléfono: .....  
 Teléfono/móvil .....  
 email: .....  
 Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

**2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

**- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre .....  
 Apellidos .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Lugar de nacimiento .....  
 DNI/NIE ..... Nacionalidad .....  
 Sexo .....  
 2º  
 3º  
 4º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

**3. DATOS ECONÓMICOS**

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos  
 Titulares  
 1º  
 2º  
 Otros miembros:  
 1º  
 2º  
 3º  
 4º  
 5º  
 6º  
 7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ..... es de ..... euros. (Nº veces IPREM) ..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

#### 4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):  
Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

#### 5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

#### 6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso\*:

Propiedad  Alquiler  Alquiler con opción a compra  
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta\*: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio  2 dormitorios  3 dormitorios  más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas  Sí  No

#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

Vivienda en situación de ruina

Pendiente de desahucio

Alojamiento con otros familiares

Vivienda inadecuada por superficie

Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

Necesidad de vivienda adaptada

Precariedad

Formación de una nueva unidad familiar

Otros (indicar): .....

#### 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE \*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) ..... teniendo carácter de preferencia: .....

#### 9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Peligros a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

..... Correo electrónico .....

SMS al teléfono móvil

#### 10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado .....

\* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Peligros para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con dirección en Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 18210.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

**ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar\*:

**TITULAR 1**

Nombre\*:

Apellido 1\*:

Apellido 2\*:

DNI/NIE\*:

**TITULAR 2**

Nombre\*:

Apellido 1\*:

Apellido 2\*:

DNI/NIE\*:

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN**

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

**DATOS A MODIFICAR**

**1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S**

**TITULAR 1**

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Lugar de nacimiento .....

DNI/NIE ..... Nacionalidad .....

Sexo .....

Municipio en el que se encuentra empadronado .....

.....

Dirección .....

Nº: Escalera ..... Piso ..... Puerta .....

Código Postal .....

Localidad: Provincia .....

Teléfono: .....

Teléfono/móvil .....

email: .....

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

**TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)**

Nombre .....

Apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Lugar de nacimiento .....

DNI/NIE ..... Nacionalidad .....

Sexo .....

Municipio en el que se encuentra empadronado .....

.....

Dirección .....

Nº: Escalera ..... Piso ..... Puerta .....

Código Postal .....

Localidad: Provincia .....

Teléfono: .....

Teléfono/móvil .....

email: .....

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

**2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º Nombre\* Apellido 1\* Apellido 2\*

Fecha de Nacimiento \*. Lugar de nacimiento\*: DNI/NIE\*.

Nacionalidad\* Sexo \*

2º

3º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

**3. DATOS ECONÓMICOS**

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....euros. (Nº veces IPREM)..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

**4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3): Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

#### 5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

#### 6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso\*:

Propiedad  Alquiler  Alquiler con opción a compra  
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta\*: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio  2 dormitorios  3 dormitorios  más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

Sí  No

#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

Vivienda en situación de ruina

Pendiente de desahucio

Alojamiento con otros familiares

Vivienda inadecuada por superficie

Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

Necesidad de vivienda adaptada

Precariedad

Formación de una nueva unidad familiar

Otros (indicar):.....

#### 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE \*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) ..... teniendo carácter de preferencia: .....

#### 9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Granada a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

Correo electrónico  SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

\* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Peligros para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con dirección en Plaza de la Constitución, nº 1, CP: 18210.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. SOLICITUD DEL PROMOTOR Y/O TITULAR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RELACIÓN DE DEMANDANTES AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL.

AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

D./Dª .....  
en su condición de administrador / representante legal/ apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil ..... con C.I.F....., o propietario de la vivienda, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... de....., pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de..... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de..... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas núm. ....  
....., de fecha..... Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de..... (Indicar nº de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).

Fdo. Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 4.237

**AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)***Cuenta general 2019*

EDICTO

## ANUNCIOS

Expediente de Razón:

2020/0041.- Cuenta General 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Píñar, 2 de octubre 2020.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 4.209

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)***Aprobación definitiva proyecto actuación para cortijo agrícola trufero*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, en el punto 5º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la reconstrucción de una casa-cortijo existente para uso y servicio agrícola (plantación trufera) en polígono 22 parcela 92 en Paraje “Cortijo del Mortero”, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por D. Juan Ramón Sánchez Fernández.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.”

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 1 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.208

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)***Admisión a trámite proyecto actuación de interés social*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2020, se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de interés social para la explotación porcina de producción de lechones de selección genética en el Paraje “Las Tiesas, polígono, parcelas 119, 120, 121, 122, 449, 262, 263, 264 y parte de la 271, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por CEFU, S.A.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se formulen alegaciones al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 1 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.206

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)***Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio de 2019*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar recla-

maciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz del Comercio, 1 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.207

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, Granada,

HACE SABER que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de julio de 2020, adoptó acuerdo aprobando el Plan Económico Financiero 2020-2021.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa Cruz del Comercio.

Santa Cruz del Comercio.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.232

### **AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)**

*Trámite de información pública proyecto camping Torrenueva Costa*

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se ha admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por la mercantil "Jucao Inversiones, S.L.", para la construcción de camping en el paraje del Maraute de este Municipio; siendo por ello que, conforme a lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de 20 días de información pública, a efectos de alegaciones de los interesados, a cuyo fin el expediente figurará a disposición de los administrados en la Secretaría General de esta Corporación, en horario de atención al público. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital.

Torrenueva Costa, 1 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 4.216

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Reconocimiento dedicación parcial alcaldía y concejalía*

ANUNCIO

D. Benjamín Ortega Freire, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 31.07.2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre reconocimiento de cargos que han de desempeñarse en régimen de dedicación parcial; lo que se publica para general conocimiento:

PRIMERO.

Determinar que el cargo de Alcaldía, puede tener una dedicación parcial del 50% con las retribuciones que ello conlleve.

SEGUNDO.

Modificar la dedicación reconocida para el cargo de Segunda Teniente de Alcalde. Área de Voluntariado, Deportes, Juventud y Educación que pasa a tener una dedicación parcial del 50% con las retribuciones que ello conlleve.

TERCERO.

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen dicho cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que correspondan según lo previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2020, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La cuantía será la siguiente, según lo previsto por el Presupuesto de la Corporación para el 2020:

Dedicación Parcial 50%\_Retribución bruta mensual\_ 637,70 euros

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Valle, 3 de septiembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 4.385

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****ÁREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD**

*RESOLUCIÓN de Presidencia, con asistencia de Junta de Gobierno, de 8 de octubre de 2020, aprobando convocatoria para la concesión de los premios a las bibliotecas municipales: Leer para Crecer en Igualdad*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 527666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527666>)

Primero. Beneficiarios:

Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada que cuenten con biblioteca municipal.

Segundo. Objeto:

Dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado por las bibliotecas municipales de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que se hayan distinguido en su labor con un programa de actividades socioeducativas que hayan fomentado la igualdad de género a la par de la animación a la lectura entre todos los colectivos sociales, y que a

juicio del jurado hayan destacado por el trabajo realizado en la provincia de Granada haciendo uso de la Biblioteca como espacio educativo libre de estereotipos de género y favorecedor de la colaboración social y participación colectiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución presupuestaria para el año 2020.

Cuarto. Cuantía:

Los premios totalizan una cuantía de 3.000 euros y consisten en dos lotes de libros a cada una de las tres Bibliotecas Municipales finalistas que contienen

Lote 1: Colección "La Mochila Violeta", compuesto por libros seleccionados de la Guía infantil y juvenil coeducativa y no sexista La Mochila Violeta.

Lote 2: Colección "Las Grandes Olvidadas", compuesto por una selección de libros escritos por mujeres que han sido invisibilizadas a lo largo de la Historia.

Quinto. Plazo de presentación:

Desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 16 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos:

La solicitud se presentará por el Alcalde o la alcaldesa del Ayuntamiento e irá acompañada de una memoria explicativa que se presentará vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Granada, participación ciudadana, presentación de escritos.

Granada, 9 de octubre de 2020.-La Diputada-Delegada de Igualdad y Juventud, Mercedes Garzón Ruiz. ■